

**CARTEL DE NOTIFICACIÓN**

La Gerencia de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, Adscrita al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, visto que agotadas como han sido las gestiones para la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 172 del Código Orgánico Tributario de 2020, procede a practicar notificación por Aviso de conformidad con el Artículo 176 del Código en comento, al contribuyente: **BODEGON Y DELICATESES LAYA C.A, MEREYES VENEZOLANOS, C.A;** Con los Registros Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J404736182; N° J407181947; en su condición de contribuyente, se le indica el acto administrativo. En la Resolución Administrativa N° SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2024/110/003233; SNAT/INTI/GRTI/RNO/DSA/2024/127/003638; de fechas 15/05/2024, 03/06/2024 (Artículo 201 del Código Orgánico Tributario 2020), que culmina el Sumario Administrativo abierto con ocasión al Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2023/ISLR/01665/03; SNAT/INTI/GRTI/RNO/DF/2023/ISLR/00690/11; de fecha 15/05/2023, 24/04/2023 notificadas en fecha 21/06/2023, 03/06/2023 con sujeción a lo previsto por los Artículos 194 y 172 del precitado instrumento legal, levantada en materia de Impuesto sobre la Renta, correspondiente al Periodo Fiscal: 01/01/2019 AL 31/12/2019 Y 01/01/2020 AL 31/12/2020, Número de Liquidaciones: de fecha 06/06/2024 0071001233000147 Multa: Bs. 6.466,30; 071001238001428 Intereses Moratorios: Bs. 1.020,52; 071001233000146 Impuesto: 70,23; 071001233000149 Multa: Bs. 17.022,77; 0710012380001429 Intereses Moratorios: Bs. 1.020,52; 071001233000148 Impuesto: Bs. 469,61; Periodo Fiscal: 01/01/2020 AL 31/12/2020, Número de Liquidaciones: de fecha 07/06/2024 0071001233000160; Multa: Bs. 97.519,17; Intereses Moratorios: Bs. 6.513,50; 071001238001438 Impuesto: 3.015,93 071001233000159. Se hace del conocimiento al contribuyente antes mencionado que el Acto Administrativo detallado en el Aviso le está siendo notificado y surtirá efecto, a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a su publicación. En caso de disconformidad con su contenido podrá interponer dentro de los 25 días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los Artículos 272 y siguientes del COT/2020, ante la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), e igualmente dentro del mismo plazo, podrá interponer Recurso Contencioso Tributario, ante la jurisdicción Contencioso Tributaria, previsto en los Artículos 286 y siguientes, del Código ut supra mencionado.

**ALEXANDER HERAS MUJICA**  
Gerente Regional de Tributos Internos Región Nor-Oriental  
Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)  
Providencia Administrativa Nro. SNAT/2021/0001  
Gaceta Oficial Nro. 42.058 de fecha 29/01/2021. RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **CORPORACION JCNM, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número J-30480625-8, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° SNAT/INTI/GRTICERC/DSA-R-2024-082 de fecha 08/02/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo N° SNAT/INTI/GRTICERC/RC/DF/2023/IVA/02906/03-1568, de fecha 27/07/2023. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

<b>Multa</b>	<b>Intereses Moratorios</b>
<b>605.340,99</b>	<b>0,09</b>

**Damián Wladimir González**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa SNAT-2024-002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791, de fecha 04/01/2024. RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **COMERCIAL NACHARI, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número J-30996339-2, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° SNAT/INTI/GRTICERC/DSA-R-2024-148 de fecha 01/04/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo N° SNAT/INTI/GRTICERC/RC/DF/2021/ISLR/03019-04-1759, de fecha 30/08/2023. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

<b>Impuesto</b>	<b>Multa</b>	<b>Intereses Moratorios</b>
<b>796,44</b>	<b>1.212.034,52</b>	<b>1.435,43</b>

**Damián Wladimir González**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa SNAT-2024-002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791, de fecha 04/01/2024. RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **DISTRIBUIDORA PROMOCCELL 2015, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J405363720, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir la Resolución SNAT/INTI/GRTICE/RC/DF/2024/IVA/ISLR/00992/00348-74. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de inconvención con la citada resolución, podrá interponer entre los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo constar con las asistencias o presentaciones de abogados o profesionales afín al área tributaria ya que falta la asistencia ocasionará forzosamente la declaración de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el recurso contencioso tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la administración tributaria de la cual emana el acto.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el artículo 176, *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **COMERCIAL TURME, C.A.**, inscrito en el Registro de Información Fiscal bajo el número J-31139422-2, que la División de Sumario Administrativo de esta Gerencia Regional procedió mediante la resolución N° SNAT/INTI/GRTICERC/DSA-R-2024-147 de fecha 01/04/2024, a **CONFIRMAR** los reparos contenidos en el acta de reparo N° SNAT/INTI/GRTICE/RC/DF/2021/ISLR/03018-04-1758, de fecha 30/08/2023. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que en caso de disconformidad con la citada resolución, podrá interponer dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a su notificación, el Recurso Jerárquico previsto en los artículos 252 y siguientes del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la cual emanó el acto, debiendo contar con la asistencia o representación de abogado o profesional afín al área tributaria, ya que la falta de asistencia ocasionará forzosamente la declaratoria de inadmisibilidad, e igualmente dentro del mismo plazo, el Recurso Contencioso Tributario previsto en los artículos 266 y siguientes, *ejusdem*, ante el Tribunal competente, ante un Juez con competencia territorial de su domicilio fiscal o ante la oficina de la Administración Tributaria de la cual emanó el acto. Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

<b>Impuesto</b>	<b>Multa</b>	<b>Intereses Moratorios</b>
<b>409,66</b>	<b>630.576,60</b>	<b>738,33</b>

**Damián Wladimir González**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa SNAT-2024-002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791, de fecha 04/01/2024. RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **ALIMENTOS Q21, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J317608461, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTICE/RC/DF/2022/IVA/09811/03-2068. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber al contribuyente **ALIMENTOS Q21, C.A.**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J317608461, que la División de Fiscalización de esta Gerencia Regional, procedió a emitir Acta de Reparación SNAT/INTI/GRTICE/RC/DF/2022/ISLR/09810/03-2067. Asimismo, esta Gerencia Regional, participa al sujeto pasivo que podrá presentar escrito dirigido a la División de Fiscalización donde se explique las condiciones de aceptación. En caso de no estar de acuerdo con el contenido de esta Acta, y vencido el plazo de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 195 del DCCOT2020, se dará por iniciada la instrucción del Sumario, teniendo el contribuyente el plazo de veinticinco (25) días hábiles para formular los descargos y aportar la totalidad de las pruebas para su defensa que considere procedentes.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-00002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

**CARTEL DE NOTIFICACION**

Agotadas las gestiones de notificación contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 172 del Código Orgánico Tributario y de conformidad con el Artículo 176 *ejusdem*, se hace saber al sujeto pasivo **FRIGORIFICO GENESIS AN-CAR CA**, inscrito en el Registro Único de Información Fiscal J302820065, que la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, procede a notificar por medio de la presente, la Resolución de Imposición de Sanción SNAT/INTI/GRTICE/RC/DF/2024/ISLR/06686/00703-84 de fecha 02/02/2024, correspondientes a los resultados de la Verificación Deberes Formales en materia de ISLR para el ejercicio fiscal Finalizado 2021.

Se hace del conocimiento del sujeto pasivo que podrá acogerse a los artículos 242 y siguientes del Código Orgánico Tributario, vigente para los períodos fiscales investigados.

Esta notificación surtirá efecto a partir del quinto (5°) día hábil siguiente a la presente publicación.

**DAMIÁN WLADIMIR GONZÁLEZ**  
Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital  
Providencia Administrativa N° SNAT/2024-0002 de fecha 02/01/2024  
Gaceta Oficial N° 42.791 de fecha 04/01/2024 RIF: G-20000303-0

[www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve) @8000-seniat-80008888

